JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00821** 00
Asunto	INCORPORA. ORDENA SECUESTRO.NOTIFICA CONDUCTA CONCLUYENTE. NO DA TRAMITE A SOLCITUD DE SUSPENSIÓN.

1. Se incorpora al expediente memorial de la parte actora con la constancia del registro de la medida cautelar y donde solicita se decrete el secuestro del bien objeto de este proceso, igualmente se incorpora la respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, donde consta la inscripción del embargo sobre el derecho del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°001-1201540 de propiedad del demandado JUAN CARLOS MEJÍA GIRALDO.

2. Con base en lo señalado en el párrafo que antecede, se decreta el SECUESTRO del derecho del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-1201540 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur de propiedad del demandado JUAN CARLOS MEJÍA GIRALDO.

Como secuestre se nombra a JOSÉ YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, el cual se ubica en la calle 8 sur # 43B-112 interior 1706 Medellín, teléfonos 487 14 24, 312 240 94 25, correo electrónico joseyakelton@hotmail.com, de la respectiva lista de auxiliares de la Justicia.

Para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° N° 001-1201540 de propiedad del demandado JUAN CARLOS MEJÍA GIRALDO. se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO),** con amplias facultades para llevarla a cabo, subcomisionar, así como la de allanar en caso de ser necesario, nombrar y posesionar al secuestre y en que no comparezca la de remplazarlo por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

LÍBRESE despacho comisorio. La parte interesada allegará a la diligencia de secuestro la dirección y los linderos del inmueble a secuestrar.

3. De otra parte, se incorpora al expediente el memorial allegado por la parte actora y coadyuvando por la parte demandada donde solicita tenerse notificado por conducta concluyente del auto del 31 de agosto de 2021 –mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra- y que se suspenda el proceso por el término de un (1) mes contados desde el 19 de julio de 2022 y hasta el 19 de agosto de 2022, igualmente se incorpora el memorial allegado por la parte actora solicitando se reanude el proceso.

En tal sentido, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado JUAN CARLOS MEJÍA GIRALDO desde el 21 de julio de 2022, fecha en que se presentó el escrito a través del correo electrónico.

Se le pone de presente al demandado, que disponía de tres (3) días para solicitar a través del correo electrónico que se le suministrara la reproducción de la demanda y de sus anexos, por lo que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido.

Por su parte, en el memorial antes citado, también se solicitó la suspensión del proceso por el término de un (1) mes, contados desde el 19 de julio de 2022 y hasta el 19 de agosto de 2022, teniendo en cuenta que para la fecha que esta célula judicial procedió a impartir trámite a dicha solicitud la misma se encontraba vencida, por lo que no se no se pronunciaría al respecto.

Una vez se encuentre ejecutoriada la presente actuación procederá el Despacho a continuar con el tramite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 173** hoy **31 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **830549b4b005362c6a3485766339b69cab5a2d928533542e57a10ddf7b9b8ce9**

Documento generado en 28/10/2022 01:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica